"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°294-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 05 setiembre del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 643-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG., de fecha 13 de agosto del 2024, mediante el cual Dirección General dispone proyectar Resolución de Aprobación del "Plan Específico de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) del Hospital Regional Docente de Cajamarca"; Oficio N° 165-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEPySA de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud – Ley N° 26842, en sus artículos I y II del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su artículo 5° regula las funciones rectoras del Ministerio de Salud, siendo que en el literal c) establece como función rectora: Supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria. Del mismo modo tiene como función específica y compartida, lo regulado en el literal c, e y f del artículo 6°: c) Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de promoción de la salud; e) Formular y proponer políticas, lineamientos, estrategias y normas técnicas para el cumplimiento de los fines y objetivos en el marco de las políticas nacionales desarrolladas por el Estado; f) Fortalecer la capacidad institucional de planificación en salud;

Que, el artículo 9 de la Ley Ne 26454, que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana establece que: "La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana";

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo No 03-95-SA, en su artículo 220° dispone que la donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°294-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 05 setiembre del 2024.

Que mediante la resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", que tiene por finalidad contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), en los establecimientos de Salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos; y cuyo objetivo es establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de la salud, en el establecimientos de salud del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 523-2020/MINSA de fecha 25 de julio 2020, se aprueba la NTS N°163-MINSA/2020/CDC, "Norma técnica de salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud" cuya finalidad es contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS) mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones;

Que, mediante Oficio N° 165-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEPySA de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental del Hospital Regional Docente de Cajamarca, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo el "Plan Específico de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, mediante Memorándum N° 643-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG., de fecha 13 de agosto del 2024, mediante el cual Dirección General dispone proyectar Resolución de Aprobación del "Plan Específico de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "**Plan Específico de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) del Hospital Regional Docente de Cajamarca**", el mismo que consta de la siguiente estructura: I. Introducción; II. Finalidad; III. Objetivos; IV. Ámbito de Aplicación;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°294-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 05 setiembre del 2024.

V. Base Legal; VI. Contenido; VII. Cronograma de Actividades; VIII. Responsabilidades; IX. Recursos Necesarios; con un total de 18 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR por intermedio de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las Oficinas correspondientes, para conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA V°B° ASESORÍA JURÍDICA JEFATURA

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA V°B° ADMINISTRACION

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA V°B° PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

JEBH-DG-HRDC/MARG-OGC/JERV-AL
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Administración
- Oficina de Asesoría Legal
Archivo.
Adjunta expediente original (folios 20)

